



**Informativo N° 31**  
**Enero, 2015**

**Contenido del Informativo:**

- I. Alcances para la remisión del Segundo Informe Semestral (ISOC) correspondiente al año 2014
- II. Alcances para la remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) correspondiente al año 2014
- III. Bloqueo de códigos secretos del Oficial de Cumplimiento
- IV. Actualización de Información
- V. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- VI. Actividades No Financieras expuestas al riesgo de LAFT
- VII. Conocimiento del Cliente: Regímenes Aplicables
- VIII. Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- IX. Preguntas Frecuentes
- X. Capacitaciones

**Introducción**

Como parte de las actividades de difusión, en esta oportunidad nuestro boletín ha incluido información relacionada al Segundo Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2014 y al Informe Anual del Oficial de Cumplimiento correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que el plazo máximo para su presentación vence el 16.02.2015.

Asimismo, entre los mecanismos simplificados de atención que se vienen implementando, se ha habilitado una cuenta de correo electrónico a fin que los Oficiales de Cumplimiento soliciten la activación de su usuario en caso de bloqueo de su código de seguridad por excesos de intentos para acceder a la plataforma del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. De igual manera, a través de la citada cuenta de correo los sujetos obligados podrán actualizar datos, tales como domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros.

De otro lado, se ha incluido algunas tipologías que ponen de manifiesto la profesionalización de las personas que se encuentran al frente de la estructuración de las operaciones destinadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo en las cuales se ha advierte el uso de actividades comerciales y profesiones no financieras.

Finalmente, se incorporado algunos alcances sobre el Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo e información relacionada a los regímenes que deben aplicar los sujetos obligados como parte de las políticas de identificación del cliente, a efecto de detectar y analizar operaciones sospechosas.

Esperamos, como siempre, que la información proporcionada le resulte útil y sea de su agrado.

**I. Alcances para la remisión del Segundo Informe Semestral (ISOC) correspondiente al año 2014.**

El sábado 17 de enero del 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución SBS N° 289-2015, que establece el medio electrónico a través del cual las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas para captar ahorros del público y los sujetos obligados a informar que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones deben remitir los informes semestrales del Oficial de Cumplimiento, sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de detección del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

**El ISOC, debe ser puesto en conocimiento del Directorio o Consejo de Administración del sujeto obligado, según corresponda, a más tardar el 30.01.2015 y remitirlo a la UIF-Perú, dentro de los 15 días calendarios siguientes.**

## Informativo para la prevención del LAFT

**Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)**

Dirección  
Av. Salaverry Nº 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

Sujeto Obligado	Modo de Presentación
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley N° 2702 y modificatorias.</li> <li>✓ Banco Agropecuario.</li> <li>✓ Banco de la Nación.</li> <li>✓ FOGAPI.</li> <li>✓ Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones.</li> <li>✓ COFIDE.</li> <li>✓ Fondo Mi Vivienda S.A.</li> <li>Corredores de Seguros.</li> </ul>	Portal del Supervisado
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.</li> </ul>	Portal PLAFT <a href="https://plaft.sbs.gob.pe">https://plaft.sbs.gob.pe</a>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sociedades agentes de bolsa, sociedades agentes de producto y sociedades intermediarias de valores.</li> <li>✓ La Bolsa de Productos.</li> <li>✓ Los casinos, sociedades de lotería y casas de juego, incluyendo bingos, tragamonedas, hipódromo y sus agencias, y otras similares.</li> <li>✓ Las agencias de viajes, turismo, hoteles y restaurantes.</li> <li>✓ Las personas naturales o jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros supervisados por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.</li> <li>✓ Los servicios de cajas de seguridad y consignaciones, que serán abiertas con autorización de su titular o por mandato judicial.</li> <li>✓ La Comisión de Lucha contra los delitos aduaneros y piratería.</li> <li>✓ Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos que se utilicen para la fabricación de drogas y/o explosivos.</li> <li>✓ Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la compraventa o importaciones de armas.</li> <li>✓ Las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos.</li> <li>✓ Las empresas mineras.</li> <li>✓ Las organizaciones e instituciones públicas receptoras de fondos que no provengan del erario nacional.</li> <li>✓ El servicio de correo y courier.</li> </ul>	Mesa de partes de la SBS

### ¿Cómo ingresar al Portal de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo?

1. Ingresar USUARIO: **CÓDIGO del OC**
2. Ingresar CONTRASEÑA: **Primeros 4 dígitos del CÓDIGO del OC**

## II. Alcances para la remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC) correspondiente al año 2014

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución SBS N° 486-2008 y modificatorias, el artículo 21° de la Resolución SBS N° 5709-2012 y modificatorias así como la Resolución N° 2249-2013 y modificatorias, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de emitir un Informe Anual del Oficial de Cumplimiento.

**El IAOC, debe ser puesto en conocimiento del Directorio u órgano equivalente del sujeto obligado, a más tardar el 30.01.2015 y remitirlo a la UIF-Perú, dentro de los 15 días calendarios siguientes.**

### ¿A través de qué medio se remite el Informe Anual?

Debe remitirse mediante un formato electrónico ingresando a la siguiente plataforma:

<https://plaft.sbs.gob.pe>

Se recuerda que el Oficial de Cumplimiento es el responsable de la información registrada en el formato electrónico estandarizado, por lo que a fin de evitar se ingrese con información inexacta o inconsistente, sugerimos revisen el instructivo emitido a través del siguiente enlace:


<http://aulauif.sbs.gob.pe/>

(Dar click a la imagen Avisos)

### Sujetos Obligados a remitir Informe Anual correspondiente al año 2014

- Las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a:
  - ✓ La compraventa de vehículos
  - ✓ La compraventa de divisas
  - ✓ El comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
  - ✓ El comercio de joyas, metales y piedras preciosas
  - ✓ El comercio de objetos de arte.
  - ✓ Los préstamos y empeño.
  - ✓ La Gestión de Intereses en la Administración Pública, según la Ley N° 28024.
  - ✓ La actividad de la construcción, la actividad inmobiliaria o ambas.
  - ✓ Los martilleros públicos.
  - ✓ Las empresas emisoras de tarjetas de crédito y débito.
- Los Notarios Públicos.
- Los agentes de aduana, consignatarios o consignantes autorizados para operar como despachadores de aduana.

Entre los campos a llenar del formato electrónico del IAOC y del ISOC, se encuentra información referida al monto involucrado en dólares de las operaciones mensuales contenidas en el Registro de Operaciones.

El tipo de cambio a utilizarse para el año 2014, es el que se detalla a continuación: 

Mes	T.C. Promedio
Enero	2.810
Febrero	2.813
Marzo	2.808
Abril	2.795
Mayo	2.788
Junio	2.795
Julio	2.787
Agosto	2.815
Setiembre	2.865
Octubre	2.907
Noviembre	2.926
Diciembre	2.963

Fuente: SBS

**Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)**

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

### III. Bloqueo de códigos secretos del Oficial de Cumplimiento

En caso el Oficial de Cumplimiento bloquee su código secreto por exceso de intentos al tratar de ingresar al Portal de la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Evaluación y Acciones Correctivas de la UIF-Perú, a través del siguiente correo electrónico: [actualizadatos@sbs.gob.pe](mailto:actualizadatos@sbs.gob.pe).

A efectos de que la comunicación sea atendida a la brevedad, el Oficial de Cumplimiento deberá indicar su número telefónico a fin que un funcionario de la UIF-Perú pueda contactarlo, validar información sobre su identidad y proceder a activar el usuario.

### IV. Actualización de Información

La actualización de información general de datos del sujeto obligado o de su negocio tales como dirección, teléfono, página web o correo electrónico, entre otros, puede ser realizada de dos formas:

- Remitiendo un correo a la siguiente cuenta: [actualizadatos@sbs.gob.pe](mailto:actualizadatos@sbs.gob.pe).
- Presentando un documento a través de la Mesa de Partes de la UIF-Perú (Avenida Salaverry N° 2555 – San Isidro).

### V. Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Las resoluciones del Consejo de Seguridad expresan la opinión o voluntad oficial de los órganos de las Naciones Unidas. Suelen estar divididas en dos secciones claramente diferenciadas: un preámbulo y una parte dispositiva. En el preámbulo se presentan generalmente las consideraciones sobre cuya base se han adoptado las medidas, una opinión expresada o una directiva dada. En la parte dispositiva se recoge la opinión del órgano o la medida que ha de adoptarse.

En los siguientes enlaces encontrará un resumen de las Resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas:

- Resolución N° 2174 (2014) sobre la situación en Libia.  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2174\(2014\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2174(2014))
- Resolución N° 1718 (2006) sobre la República Popular Democrática de Corea.  
<http://www.un.org/sc/committees/1718/index.shtml>
- Resoluciones N° 2184 (2014) sobre la situación en Somalia  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2184\(2014\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2184(2014))
- Resolución N° 1988 (2011) sobre la situación en Afganistan  
<http://www.un.org/sc/committees/1988/delisting.shtml.tp>
- Resolución N° 2160 (2014) sobre la situación en Afganistan  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2160\(2014\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/2160(2014))

Si desea revisar las anteriores resoluciones emitidas, deberá ingresar al siguiente enlace: <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/>

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

## VI. Actividades No Financieras expuestas al riesgo de LAFT

La tipología en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo encontradas en diversos países, no solo ha puesto de manifiesto la profesionalización de las personas que se encuentran al frente de la estructuración de las operaciones destinadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sino también la amplia gama de técnicas de las que estos se valen para eludir las regulaciones preventivas dispuestas por las autoridades, en las cuales se ha verificado el uso de actividades comerciales y profesiones no financieras.

Dicha circunstancia ha llevado a las regulaciones preventivas en temas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo dejar de enfocarse solo en las operaciones realizadas con entidades financieras, y buscar identificar e incorporar otras actividades no financieras vulnerables de ser utilizadas para la colocación, enmascaramiento e integración de los fondos provenientes de actividades ilícitas.

El Grupo de Acción Financiera (GAFI), en su Recomendación 22, ha identificado a las siguientes actividades comerciales no financieras como altamente expuestas al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:

- Casinos.
- Agentes inmobiliarios.
- Notarios.
- Abogados.
- Contadores Públicos.
- Comerciantes de piedras preciosas y metales preciosos.
- Proveedores de servicios societarios y fideicomisos.

De acuerdo a lo establecido por GAFI, dichas actividades presentan características particulares que permiten a la criminalidad organizada estructurar y camuflar fondos ilícitos a través de ellas. Algunas razones por las que dichas actividades resultan altamente riesgosas se detallan a continuación:

- En el caso de casinos, la mayoría de los clientes buscan el anonimato y realizan sus transacciones dentro de este sector en efectivo. Asimismo, en aquellos establecimientos donde se puede jugar utilizando fichas, los lavadores pueden aprovechar dicho sistema para canjear fondos ilícitos a través de la compraventa y cambio de estas. Del mismo modo, la entrega de certificados de premio pueden ser utilizados a fin justificar fondos ilícitos.
- En el caso del sector inmobiliario lo usual es que se utilicen fondos ilícitos para la adquisición, construcción y/o arrendamientos de inmuebles.
- En el caso de los metales preciosos y las piedras preciosas de alto valor, las características propias de estas suelen ser utilizadas para esconder fondos ilícitos e invertir al mismo tiempo en un valor estable. Asimismo, cuentan con la ventaja de que su tamaño no es acorde a su valor comercial, por lo que permiten transportar grandes montos de dinero en forma fácil.
- En cuanto a los servicios prestados por notarios públicos, abogados, contadores públicos y/o proveedores de servicios societarios y fideicomisos, estos pueden ser utilizados, con o sin el conocimiento del profesional, para realizar operaciones o desarrollar estructuras que permitan esconder fondos de fuentes ilícitas, lo cual se aprecia en mayor medida en la prestación de servicios societarios.

GAFI ha señalado que las actividades y profesiones enumeradas en la Recomendación 22 no son las únicas actividades comerciales no financieras vulnerables a fondos de origen ilícito, pudiendo cada país identificar más actividades a las detalladas e integrarlas en su régimen de prevención.

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

En el caso peruano, la legislación ha incluido en su régimen preventivo a actividades como la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves, las sociedades de lotería y casas de juego, el comercio de antigüedades, monedas, objetos de arte y sellos postales, prestamos de empeño, agencias de viaje y turismo, hoteles y restaurantes, entre otras.

Las 40 Recomendaciones GAFI pueden encontrarse en el siguiente link:

[http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/docimp\\_internacionales/Nuevas\\_40\\_Recomendaciones\\_2012.pdf](http://www.sbs.gob.pe/repositorioaps/0/2/jer/docimp_internacionales/Nuevas_40_Recomendaciones_2012.pdf)

## VII. Conocimiento del Cliente: Regímenes Aplicables

Para efectos de la prevención de LAFT, el conocimiento del cliente desde el punto de vista del mercado (conocimiento a partir de hábitos de consumo o preferencias que presenta el cliente) o desde el punto de vista social (conocimiento a partir de la relación que se mantiene con el cliente) pueden resultar útiles pero no suficientes. En ese sentido, las políticas de conocimiento del cliente deben reflejar la suma de esfuerzos de las distintas áreas de la organización que se encuentran orientados a recolectar toda aquella información que resulte relevante a efectos de detectar y analizar operaciones sospechosas. Los regímenes aplicables son:

Régimen General	Regímenes Especiales
Se requiere realizar una adecuada identificación de los clientes, establecer perfiles de actividad y determinar el propósito y la naturaleza de la relación comercial, para facilitar la detección y/o prevención de operaciones inusuales o sospechosas. Permite identificar aquellos clientes que podrán representar un mayor riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para lo cual se debe requerir información mínima desarrollar políticas y procedimientos destinados a permitir la verificación de la información brindada, a través de la realización de visitas a los domicilios u oficinas de los clientes, entrevistas personales, entre otros.	Régimen Simplificado
	Se puede reducir algunos requisitos de información mínima de debida diligencia aplicables para clientes, en forma relativa al riesgo que enfrentan para la realización de operaciones de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo, cuando el diseño de los productos, servicios y canales de distribución con los que ellos interactúan, mitigan dicho riesgo mediante límites en los montos transados, y el tipo de transacciones disponibles, entre otras medidas especiales. Para aplicar este régimen, el sujeto obligado deberá solicitar la autorización en forma previa a la SBS.
	Régimen de Procedimientos Reforzados
	Este régimen es aplicable a aquellos clientes que en el transcurso de la relación comercial muestren un patrón transaccional que no corresponde a su perfil o giro de negocio, o que podrían encontrarse altamente expuestos al riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. Así, este régimen deberá aplicarse a clientes nacionales o extranjeros no residentes, fideicomisos, personas expuestas políticamente (PEP) o que administren recursos públicos, entre otros. Para este régimen se deberán implementar procedimientos de monitoreo y debida diligencia intensificados en atención al criterio de riesgo para la realización de operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

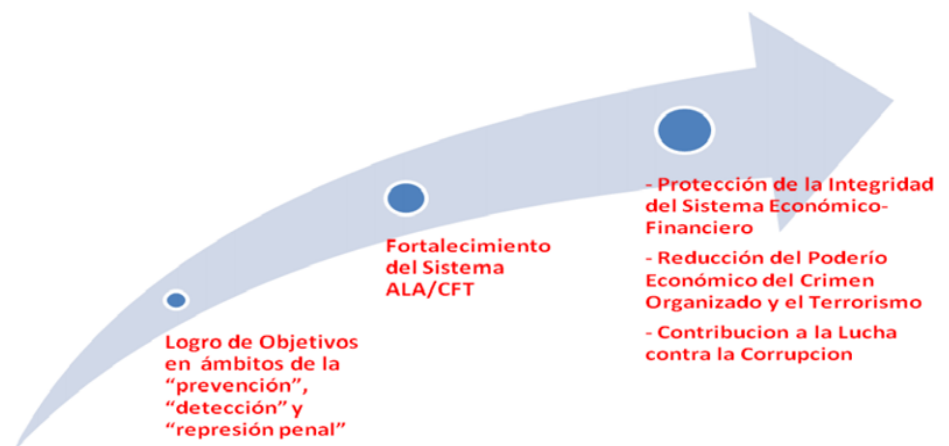
## VIII. Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

El Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Plan ALA/CFT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2011-PCM, es el resultado del trabajo coordinado realizado por las principales instituciones que combaten los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en nuestro país, y tiene por objetivo constituirse en una hoja de ruta para fortalecer los esfuerzos del Estado en su lucha contra estos delitos en forma más efectiva y eficiente, a través del fortalecimiento del régimen nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a través del fortalecimiento de dicho régimen, el cual es presentado como un sistema: (i) la prevención, (ii) la detección y (iii) la represión penal.

Son once (11) los objetivos generales del Plan ALA/CFT a nivel nacional, los cuales se derivan de las vulnerabilidades identificadas en cada uno de los componentes del sistema en el marco del diagnóstico de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



El logro de los objetivos generales permitirá fortalecer el régimen nacional de lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a su vez a través del fortalecimiento de este régimen se contribuirá a proteger los propósitos de proteger la integridad del sistema económico-financiero y a la reducción del poderío económico de las organizaciones criminales terroristas.



Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

El Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo puede encontrarse en el Portal de Prevención de Lavado de Activos de la página web de la SBS.

Entre las acciones realizadas a efectos de lograr la implementación del Plan ALA/CFT, se encuentran la publicación del Decreto Legislativo N° 1106, en el cual se establecen diversas medidas para la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, entre otros aspectos.

### IX. Preguntas frecuentes

#### 1. En los casos de levantamientos de hipoteca, ¿cómo debe registrarse la operación, teniendo en consideración que no se cuenta con los datos ni firma del cliente debido a que solo el banco es el que interviene en la escritura pública?

En el levantamiento de hipoteca, el banco actúa como ordenante y el cliente es considerado como beneficiario, por lo que en el Registro de Operaciones (RO) deberá consignarse lo siguiente:

1. Una fila de la operación, con todos los datos relativos a ella. Si hay varios *“Tipos de fondos, bienes u otros activos con que se realizó la operación”*, deberá llenar tantas filas de la operación como tipos de fondos haya.
2. Una fila, con los datos del representante del banco que levanta la hipoteca, indicando que representa al ordenante. Como el representante es quien firma el Instrumento Público Notarial protocolar (IPNP), deberá consignar la fecha de la firma respectiva.
3. Una fila con los datos del ordenante, que en el caso del ejemplo es el banco que levanta la hipoteca.
4. Tantas filas como beneficiarios haya, que para el caso del levantamiento de la hipoteca es la persona que se benefició con dicha hipoteca, siempre que ello conste en el IPNP. Cabe indicar que de estas personas deberá registrar todos los datos con los que cuente (que consten en el IPNP) y, como no firma el IPNP porque no comparece ante el Notario, el ítem 10 (Fecha de la firma por participante) debe quedar en blanco.

#### 2. ¿Cómo se debe ingresar la operación, en el caso que una misma minuta de levantamiento de hipoteca consigne treinta y siete (37) inmuebles con montos y partidas registrales diferentes pero que pertenecen a una misma empresa?

En este caso, se tratan de treinta y siete (37) levantamientos de hipoteca que constan en un único IPNP, por lo que se deben registrar como operaciones independientes. En ese sentido, se registrarán las treinta y siete (37) operaciones que tienen el mismo número y fecha de IPNP, sin perjuicio de que las partes sean las mismas.

Como en la minuta de levantamiento constan los montos de cada una de las treinta y siete (37) hipotecas que se levantan, se consignarán dichos montos en el ítem 51 (monto total de la operación), al igual que las treinta y siete (37) partidas registrales involucradas.

Los ítems 44 (tipo de fondos, bienes u otros activos con que se realizó la

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry N° 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

operación), 46 (forma de pago mediante la cual se realizó la operación), medio de pago 52 (monto por participante) deben quedar en blanco pues dicha información no consta de la minuta.

### 3. ¿Qué opción debemos marcar en Tipo de IPNP cuando se trata de un Levantamiento de Garantía Mobiliaria?

Deberá seleccionarse la opción “G: Constitución de garantía mobiliaria y otras afectaciones sobre bienes muebles”.

### 4. Respecto a los Levantamientos de hipotecas y cancelaciones de Garantías Mobiliarias, ¿qué datos de los beneficiarios se deben consignar considerando que en estos trámites no firman la escritura pública?

Para este tipo de operaciones, se llenarán las filas de los beneficiarios, consignando los datos con los que se cuente, que consten en el IPNP. Si no constan, no se consignan en el Registro de Operaciones

## X. Capacitaciones y Visitas de Supervisión

### 1. Capacitaciones realizadas

Durante el mes de enero del presente año se llevaron a cabo las siguientes capacitaciones relacionadas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Tema	Organizador	Lugar
Desarrollo del Programa de Cumplimiento para Sujetos Obligados.	UIF-Perú	Pucallpa
Desarrollo del Programa de Cumplimiento y Envío de Registro de Operaciones para Notarios.	Colegio de Notarios de Ucayali	Pucallpa
Taller práctico de retroalimentación sobre el envío de Reporte de Operación Sospechosa (ROS)	UIF-Perú	Lima

### 2. Capacitaciones a realizarse en el mes de febrero

La UIF-Perú realizará un evento de capacitación gratuito denominado “Seminario de Capacitación sobre el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo dirigido a las Cooperativas de Ahorro y Crédito”, en el cual se capacitará respecto de la implementación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Este evento se encuentra dirigido a Oficiales de Cumplimiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y se realizará el día 27 de febrero de 2015.

Informes e inscripciones al siguiente correo electrónico: [capacitacion\\_uif\\_c@sbs.gob.pe](mailto:capacitacion_uif_c@sbs.gob.pe)

Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)

Dirección  
Av. Salaverry Nº 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004

### 3. Programa Virtual: “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”

Se comunica a todas aquellas personas que participaron en el Programa Virtual denominado “Lineamientos Generales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, que ya se encuentran abiertas las inscripciones a efectos de rendir la evaluación para la obtención de la certificación correspondiente. Dicha evaluación se realizará de manera virtual el día 27 de febrero del presente año.

Con la aprobación de este examen se podrá acreditar el cumplimiento de la obligación de capacitación establecida en la normativa vigente.

Para inscribirse a la evaluación, deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: [capacitacion\\_uif\\_e@sbs.gob.pe](mailto:capacitacion_uif_e@sbs.gob.pe).

### 4. Visitas de Supervisión

Entre el 19 y 30 de enero del presente año, la UIF-Perú ha realizando visitas de supervisión a sujetos obligados domiciliados en la ciudad de Pucallpa, capital del departamento de Ucayali (selva central).

**Unidad de Inteligencia  
Financiera del Perú  
(UIF-Perú)**

Dirección  
Av. Salaverry Nº 2555 San  
Isidro

TELÉFONO:  
(511) 630-9004